



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECYTEO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONSULTORÍA INTEGRAL PARA VÍCTIMAS ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CONSULTORÍA INTEGRAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; ESPECIFICANDO QUE, CUANDO "**CONSULTORÍA INTEGRAL**" Y "**EL CECYTEO**" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CECYTEO":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECYTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado,



Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

1.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

1.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosofñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45

San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

2. DECLARA “CONSULTORÍA INTEGRAL” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. “CONSULTORÍA INTEGRAL” es una Asociación Civil que se encarga de brindar asistencia a víctimas del delito o violación a sus derechos humanos en grupos vulnerables e información sobre sus derechos humanos y el acceso a la justicia, mediante el acompañamiento, la orientación y el seguimiento legal como psicológico; enfocándose en la difusión, la orientación jurídica y la especialización académica; constituida de acuerdo a las normas mexicanas dentro del instrumento notarial número 184, volumen 5, de fecha 09 09 de 2017, pasada ante la fe del notario público 0126, licenciada Karla Karina Gómez Jarquín; de la cual se presenta copia certificada para la celebración del presente convenio, “CONSULTORÍA INTEGRAL” tiene atribuciones para ejecutar y celebrar todos los convenios y contratos necesarios o convenientes para la realización de los siguientes objetivos:

- a) Ser una Asociación Civil constituida como un organismo de atención y asistencia jurídica especializada a personas de escasos recursos, comunidades indígenas, personas con discapacidad y todo grupo en situación de vulnerabilidad: por edad, sexo o cualquier otra condición que hayan sido víctimas de algún delito o violación a derechos humanos.
- b) Promover y difundir toda clase de actividad académica que contribuya a la especialización y profesionalización jurídica, protección de derechos humanos y desarrollo social.
- c) Apoyar, diseñar, gestionar la impartición de capacitación, cursos, talleres, diplomados, seminarios y conferencias de carácter Nacional e Internacional vinculados con temas victimológicos desde las perspectivas jurídica, psicológica y de las ciencias forenses.

- d) Coadyuvar con demás instituciones públicas o privadas para la especialización y capacitación académica de sus integrantes y profesionistas interesados.
- e) Organizar capacitaciones, talleres, cursos, seminarios y conferencias que promuevan la sensibilización y actualización en temas de común interés.



2.2. Es precedida y representada por Juan Carlos Hernández Jiménez, quien cuenta con facultades suficientes, mismas que le son conferidas en el instrumento notarial número 184, volumen 5, de fecha 09 09 de 2017 en el tomo único de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca 4849 sección sociedades y asociaciones civiles, pasada ante la fe del notario público 0126, licenciada Karla Karina Gómez Jarquín; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, instituida como persona moral bajo el registro federal de contribuyentes JCH170908AD3. Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Clave Única del Documento (CUD) AK201709031555120799, contando con autorización para fungir como donataria autorizada en términos de la legislación aplicable.



2.3.- Tiene establecido su domicilio fiscal y operativo en calle José María Pino Suárez 311 altos interior 3, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000, misma que señala para los efectos de este Convenio.



3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración continua;



3.2 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

3.3. Establecer mecanismos de vinculación y apoyo con el fin de realizar proyectos conjuntos con perspectiva inclusiva e integradora a la base trabajadora y comunidad estudiantil.

3.4. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

3.5. Para el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la solicitud de documentación, informes o datos de **“LAS PARTES”** a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, se hará por escrito o a través de medios electrónicos, en los formatos, términos y procedimientos que establezcan **“LAS PARTES”**.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos bajo las cuales **“EL CECYTEO”** y **“CONSULTORÍA INTEGRAL”** participarán de manera conjunta en la realización de proyectos de atención jurídica y psicológica, así como de actualización, protección, difusión, especialización académica y respeto a los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, la sensibilización, capacitación, asesoría a docentes, estudiantes y profesionistas que contribuyan a la consecución de los objetivos de las partes.

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **“LAS PARTES”** destinarán de conformidad con su disponibilidad presupuestal, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: **“LAS PARTES”** acuerdan que, para llevar a cabo las acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos, los que deberá contener por lo menos:

- I. Objetivos.
- II. Calendario de actividades.
- III. Recurso humano, técnico, materiales y financieros que se destine para cada actividad.
- IV. Lugar donde se desarrollará.

“LAS PARTES” convienen que los proyectos específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio, así como a su normatividad interna y aplicable.

consistente en la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.-Brindar atención psicológica al personal administrativo, docente, comunidad estudiantil y sus familias que se canalicen por el “**CECyTEO**”, otorgándoles un trato digno durante el procedimiento.

Precisando que tal servicio será proporcionado por profesionistas especializadas en diversas áreas de la psicología, las cuales se otorgarán mediante cuota mínima de recuperación por sesión consistente en la cantidad de \$150.00 M/N (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

3.- Proporcionar la orientación de acciones y mecanismos disponibles con los que cuente la persona, atendiendo a la especial situación en que se encuentre el grupo vulnerable.

4.-Organizar y promover eventos que sean de interés mutuo y contribuyan al desarrollo social y protección de derechos humanos.

5.-Proporcionar descuentos en las cuotas de recuperación al personal de la otra parte en todos los cursos, talleres, seminarios y demás eventos académicos que contribuyan a su especialización y profesionalización.

• **"EL CECyTEO"** se compromete a:

I. Otorgar el o los espacios que sean necesarios cuando así se lo solicite la “**CONSULTORÍA INTEGRAL**”, para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente instrumento.

II. Intensificar, replicar, reproducir o proyectar el material informativo, preventivo, visual, auditivo o electrónico recibido por la “**CONSULTORÍA INTEGRAL**” en los centros educativos de este subsistema.

III. En función de su disponibilidad presupuestal brindar apoyo para la impresión y reproducción de material de difusión, incluyendo su logotipo institucional y cualquier otro material adicional que considere para intensificar las acciones objeto de este convenio.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: “LAS PARTES” adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse en las tareas de difusión institucional, a proporcionar incluso capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar las actividades que prestan a la sociedad, así como a colaborar en actividades vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza y que tengan como finalidad el fortalecimiento educativo, personal y profesional de los integrantes de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” señalan que cuando se acuerden pagos o cuotas de recuperación por las actividades académicas o de otra índole que organicen y/o dirijan, o la cual contribuya a la formación profesional y humana, las partes se comprometen a realizar una disminución al costo hacia los integrantes o el personal de la institución contraria que muestren interés; o bien, reservar y otorgar un determinado número de espacios para que dispongan de ellos y su cuota de recuperación.

El anterior porcentaje se sujetará al nivel de convocatoria del evento o actividad realizada, por lo que las partes convendrán previamente, esto con la finalidad de no limitar el cumplimiento de la especialización académica y desarrollo profesional que constituyen el objeto del presente Convenio.

Así mismo, celebrar convenios y acuerdos conjuntos o individuales con dependencias y entidades federales, estatales, municipales o instancias de la sociedad civil para el cumplimiento del presente Convenio.

Destinar los recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de las metas descritas en los puntos que anteceden.

Las demás que determinen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento objeto del presente Convenio.

QUINTA. - Obligaciones específicas de “LAS PARTES”.

- “**CONSULTORÍA INTEGRAL**” se compromete a:

1.-Brindar asesoría jurídica, acompañamiento y atención de calidad particularizada al personal administrativo, docente, comunidad estudiantil y sus familias que se canalicen por “**EL CECyTEO**”, otorgándoles un trato digno durante el procedimiento para que conozcan los derechos y acciones legales a ejercer.

Precisando que tal servicio será proporcionado por abogados especializados en diversas materias, mismo que se otorgará mediante cuota mínima de recuperación

IV.-Facilitar el acceso a los programas, cursos, talleres capacitaciones que promuevan el desarrollo humano y la formación profesional de los miembros de la **“CONSULTORÍA INTEGRAL”**.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES: Cada una de **“LAS PARTES”** responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

SÉPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES: **“LAS PARTES”** admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni **“EL CECyTEO”** ni la **“CONSULTORÍA INTEGRAL”** asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia contada de dos años a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, el logotipo, o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si no están autorizados expresamente.

Asimismo, ninguna de las partes podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos sin la previa autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA CUARTA. “EL CECyTEO” y la “**CONSULTORÍA INTEGRAL**” acuerdan expresamente que el presente Convenio de colaboración será el único vigente entre ambas instituciones.

DÉCIMA QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para el seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, "**LAS PARTES**" podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente convenio, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" designan como responsables de estas actividades a las personas siguientes:

Por la "**CONSULTORÍA INTEGRAL**": Maestra Alma Rosa Jiménez Ramírez, Vicepresidenta de la "**CONSUTORÍA INTEGRAL**".

Por "**EL CECyTEO**": Maestra Rosa Patricia Velasco González, Directora de Vinculación con el Sector Productivo de "**EL CECyTEO**".

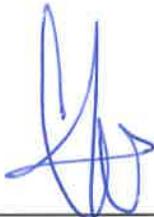
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "**LAS PARTES**" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y es su voluntad que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio sea resuelto de mutuo acuerdo empleando la conciliación y transacción como principales medios de solución, por lo que acuerdan que las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito por conducto de sus representantes legales, incorporándose dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, "**LAS PARTES**" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdicción alguno.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los 26 días del mes de abril del año 2023.

POR "EL CECyTEO"

**POR LA "CONSULTORÍA
INTEGRAL"**



**LCDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ
GUZMÁN**
DIRECTORA GENERAL

**LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
JIMÉNEZ**
REPRESENTANTE LEGAL DE JUAN
CARLOS HERNÁNDEZ
CONSULTORÍA



TESTIGO

**Consultoría
Integral para
Víctimas A. C.**

POR "EL CECyTEO"

**POR LA "CONSULTORÍA
INTEGRAL"**



**MTRA. ROSA PATRICIA VELASCO
GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

**MTRA. ALMA ROSA JIMÉNEZ
RAMÍREZ**
VICEPRESIDENTA DE LA
CONSULTORÍA INTEGRAL